

CUENTA PÚBLICA 2017

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INTRODUCCIÓN

- La política de competencia salvaguarda al proceso de competencia y libre concurrencia, cuyo origen se encuentra en el artículo 28 Constitucional, que prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas y establece que se evitarán las concentraciones contrarias al interés público. La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) reglamenta dicho precepto constitucional y tiene como propósito mejorar la eficiencia de los mercados en México, mediante la prevención y sanción de prácticas anticompetitivas, así como la vigilancia de concentraciones y licitaciones públicas.
- Somos un órgano autónomo creado a partir de la reforma al artículo 28 constitucional de junio de 2013, encargado de vigilar, promover y garantizar la competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la aplicación de la LFCE y de promover la competencia en los mercados para que los consumidores puedan acceder a más y mejores bienes y servicios.
- Asumimos la labor primordial de investigar y sancionar las prácticas monopólicas y acuerdos colusorios, así como el abuso de poder sustancial cometido por los agentes económicos, previene potenciales estructuras de mercado que pudieran representar riesgos a la competencia, a través del control de concentraciones y opina en materia de competencia en procesos de licitaciones, así como en el otorgamiento y cesión de concesiones y permisos públicos; realiza investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia y emite declaratorias de competencia para que se establezcan regulaciones específicas.

1. Misión

- Garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones prohibidas, regular los insumos esenciales y las barreras a la competencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

2. Visión

- Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

3. Valores institucionales

- Legalidad: Que los actos de la Comisión se realicen con estricto apego a la Constitución y a las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos.
- Imparcialidad: Que las decisiones de la Comisión se tomen sin sesgo, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas.
- Objetividad: Que las resoluciones de la Comisión se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basadas en criterios, evidencia y procedimientos analíticos económica y jurídicamente sólidos y no en interpretaciones subjetivas.

- **Transparencia:** Que los procedimientos de la Comisión sean claros y la información que genere sea accesible a toda la población, protegiendo la información clasificada como confidencial o reservada en términos de la ley.
- **Excelencia:** Que la Comisión sea una institución de vanguardia cuya estructura, organización y operación impulse el desarrollo personal y el trabajo y que logre los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

4. Objetivos estratégicos

- Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
 - ❖ Al cierre del segundo semestre de 2017, el Poder Judicial de la Federación resolvió 385 amparos promovidos contra resoluciones de la Comisión, 357 de éstos fueron sobreseídos, 23 fueron negados y cinco fueron otorgados; Destacan: 350 asuntos con relación al incremento en gasolinas, 12 en los que se solicitó el amparo ante multas impuestas como medida de apremio; así como cuatro en contra de multas impuestas por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Los amparos en contra de multas por infracciones a la LFCE fueron con relación a Productos de la Industria Avícola y Sal al mayoreo.
 - ❖ En 2017 concluyeron tres investigaciones por prácticas monopólicas relativas, en las cuales se emitió un oficio o dictamen de probable responsabilidad al encontrar elementos para iniciar un procedimiento seguido en forma de juicio, de esta forma, el indicador porcentaje de investigaciones concluidas en DPR o en cierre con compromisos resultó en 100%.
 - ❖ Con relación a los días ahorrados en el cierre de investigaciones que terminan en cierre sin compromisos, registró 7% de cumplimiento ya que se consiguieron 14 días ahorrados cuando la meta se estableció en 200 días. Para calcular este indicador, se contó con un asunto que está relacionado con las compras y licitaciones de materiales de curación de polietileno. El periodo de investigación comprendió del 9 de septiembre de 2014 al 27 de marzo de 2017. Por lo cual, se abarcaron cinco periodos de investigación y se utilizaron 586 días hábiles de un máximo de 600.
 - ❖ Respecto de los días ahorrados en la resolución de las notificaciones de concentraciones desahogadas bajo el procedimiento establecido en el artículo 90, fracción V de la LFCE, se ahorraron en promedio 39.1 días hábiles en el trámite de estos asuntos, respecto de los 40 días hábiles de ahorro señalados en la meta. Se resolvieron 129 concentraciones tramitadas sin ampliación de plazo en un tiempo promedio de 20.9 días hábiles.
- Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
 - ❖ Se registró 100% de aplicación de las opiniones emitidas a legisladores y autoridades. Este indicador muestra la relación de las recomendaciones adoptadas por las autoridades respecto de las emitidas por la COFECE durante un periodo de 18 meses. En este sentido, de julio de 2016 a diciembre de 2017, se registraron dos opiniones que finalizaron su periodo de monitoreo y en las que se identificó que las recomendaciones señaladas por la COFECE fueron adoptadas por las autoridades correspondientes:
 - En la Opinión sobre diversa normativa estatal y municipal aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio, se incluyen cuatro recomendaciones para que las legislaciones locales no obstaculicen el establecimiento y operación de estaciones de servicio. El Gobierno y el Congreso del Estado de Sinaloa impulsaron modificaciones a las leyes estatales de Desarrollo Urbano y Ambiental para el Desarrollo

Sustentable de Sinaloa, con lo que se eliminan tanto los requerimientos y trámites excesivos para el establecimiento de nuevas gasolineras, como aquellos requisitos que son inconsistentes con la normativa federal de petrolíferos.

- En la Opinión que la Comisión Reguladora de Energía tomará en cuenta para emitir los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado, fueron incorporadas por la Comisión Reguladora de Energía en el cronograma publicado el 26 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
 - ❖ Se alcanzaron 14 mil 942 menciones de la Comisión en portales electrónicos, medios impresos, radio y televisión, respecto de 12 mil programadas para 2017.
 - ❖ Se registraron 75 de 78 acciones para promover la competencia, entre las que destacan los distintos foros, talleres y conferencias en los que participan los servidores públicos de la COFECE, así como distintos materiales empleados para difundir la cultura de la competencia, tales como infografías, historietas y publicaciones.
- Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- ❖ Al cierre del año, la razón entre los beneficios generados por la COFECE asociados a la prevención o suspensión de prácticas anticompetitivas (3 mil 449.6 millones de pesos) respecto del presupuesto asignado (537.2 millones de pesos) fue de 6.42 veces, con lo que se registró un cumplimiento de 100% en este indicador. Durante el segundo semestre del año, se concluyó una evaluación ex post, lo que representó un cumplimiento de 50 puntos. Por lo anterior, el indicador de desempeño en materia del impacto en el bienestar de los consumidores contribuyó con 17.5 puntos de un total de 20 al IDPC. Las cinco evaluaciones ex ante corresponden a Delta Aeroméxico, Afores, Navieras, Taxis AICM y Tortillas.
- Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.
- ❖ La COFECE realiza actividades orientadas a la mejora continua y con ello da cumplimiento al cuarto objetivo estratégico. Por tanto, el SEDI contempla tres indicadores de resultados que miden el desempeño institucional en materia de rendición de cuentas, clima laboral y el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de sus labores.
- Seguimiento al desempeño institucional.
- ❖ El PAT 2017 de la COFECE contempla 12 indicadores de resultados, 10 tienen un cumplimiento del 100%. El 98.7% de los juicios de amparo indirecto concluidos en el Poder Judicial de la Federación confirmó la legalidad de la actuación de la COFECE.
 - ❖ En el 100% de las investigaciones concluidas por posibles prácticas monopólicas relativas se encontraron elementos para emplazar a los agentes económicos.
 - ❖ Se ejerció el 96.9% del presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2017.
 - ❖ Se cumplió al 100% con las publicaciones señaladas en la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017.